



39D10020230001014



Firmado digitalmente por SHACK YALTA Nelson Eduardo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-04-2023 18:52:58 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesus María, 14 de Abril de 2023  
**OFICIO N° 001014-2023-CG/DC**

Proyecto de Ley N° 4750/2022-CG

Señor Congresista  
**José Williams Zapata**  
Presidente del Congreso de la República  
**Congreso de la República**  
Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo  
**Lima/Lima/Lima**



**Asunto:** Presentación de Proyecto de Ley que establece medidas para reforzar el ejercicio del control gubernamental.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo, y para en virtud de la facultad de iniciativa legislativa conferida a la Contraloría General de la República mediante el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo previsto en el literal h) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, acorde con lo dispuesto en los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso, remitir adjunto al presente oficio la iniciativa legislativa que propone una Ley que establece medidas para reforzar el ejercicio del control gubernamental.

Sobre el particular, el Proyecto de Ley busca establecer disposiciones con relación a la designación de los Jefes de los Órganos de Control Institucional (OCI) en su calidad de órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, así como la creación de una conducta infractora para combatir la impunidad en la vía administrativa, y otras referidas a fortalecer el rol fiscalizador y de control de la Contraloría General de la República, con la finalidad ulterior de continuar contribuyendo al adecuado uso de los bienes y recursos públicos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**Nelson Shack Yalta**  
Contralor General de la República

R01119867

(NSY/cmm)

Nro. Emisión: 01617 (D100 - 2023) Elab:(U65233 - C380)



Firmado digitalmente por WURST DE LA VEGA Gonzalo Gabriel FAU 20131378972 soft Motivo: Day Visto Buono Fecha: 14-04-2023 18:52:34 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BPOMQFI**



## PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA REFORZAR EL EJERCICIO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL

### Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar e incorporar artículos en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, a efectos de permitir un adecuado desarrollo y efectivo ejercicio del control gubernamental en las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control.

### Artículo 2.- Modificación de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Modifíquese el literal m) del artículo 9, los artículos 14 y 19, el literal a) del artículo 22 y los artículos 46 y 51 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742 y la Ley N° 31288, en los términos siguientes:

#### "Artículo 9.- Principios del control gubernamental

Son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental:

(...)

- m) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos **que conforman el Sistema Nacional de Control, incluidos sus órganos, unidades orgánicas, comisiones o equipos a cargo de los servicios de control o servicios relacionados**, de requerir, conocer, examinar o utilizar, en cualquier momento y sin limitación alguna, toda la información y documentación que hubieran generado o posean las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, reservada o confidencial, que sea necesaria para fines del ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la presente ley y disposiciones emitidas por la Contraloría General. Esto comprende, entre otros, el requerimiento, obtención y uso de la documentación original o de copia de la misma, así como, el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, **sin más limitación que lo establecido** en la cuarta y quinta disposiciones finales de la presente ley.

(...)"

#### "Artículo 14.- Regulación del control

El ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. **Asimismo, la Contraloría General establece los lineamientos para el ejercicio del control gubernamental, incluyendo la determinación de los criterios aplicables vinculados a los sistemas administrativos y funcionales relacionados a la emergencia o la excepción a los mismos, para la identificación de responsabilidades, en caso de catástrofe, desastres naturales o inducidos, estado de emergencia o emergencia sanitaria y niveles de emergencia declarados por la autoridad competente, ponderando en estos casos los principios de flexibilidad, de carácter técnico y especializado del control, y de continuidad de las actividades o funcionamiento de la entidad, así como, la prioridad de intereses públicos como la vida, la integridad, la salud o el orden público.**

(...)"

#### "Artículo 19.- Designación y separación del Jefe del Órgano de Control Institucional

La Contraloría General, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control.



Firmado digitalmente por  
LUNA LEZAMA Aydee FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-04-2023 17:08:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
WURST DE LA VEGA Gonzalo  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14-04-2023 17:41:14 -05:00